

ACUERDO DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA SEGUNDA
DEL TRIBUNAL SUPREMO DEL DÍA 28-02-2018

Cuestión: Recurso de casación contra autos que resuelven jurisdicción.

Acuerdo: Conforme a lo establecido en el art. 848 LECrim solo cabe recurso de casación contra autos que acuerden el sobreseimiento por falta de jurisdicción; y no contra los que la afirmen.